

LEY N° 4873 - Dcto. N° 320
TRANSFIERESE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA
A LA ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a ceder a la Asociación Mutual del Magisterio de Catamarca, el inmueble de propiedad del Consejo General de Educación, ubicado en Calle Caseros 368 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, registrado bajo Matrícula Catastral 07-24-01-4035, Padrón N° 786 - Capital.

ARTICULO 2°.- La cesión que se refiere el Artículo 1, deberá hacerse a título gratuito.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2026 10:36:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa